



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONCEJALÍA DE OBRAS.



DECRETO DEL CONCEJAL DE OBRAS.

D. Miguel Ramón Lucero Aparicio.

En Villaviciosa de Odón a 27 de mayo de 2022.

ASUNTO: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE NUEVAS SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, MADRID.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Obras, se considera necesaria la contratación de las obras de construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal de Villaviciosa de Odón.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del contrato, incluyendo:
 - Necesidad e insuficiencia de medios.
 - Justificación de la no división en lotes del contrato.
 - Justificación del precio y valor estimado del contrato.
 - Justificación de criterios de adjudicación.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Memoria técnica valorada y planos.
4. Pliego Prescripciones Técnicas.
5. Informe del Técnico del contrato.
6. Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará



VillaEcológica



por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 134, 135, 136, 137 y 138 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para las obras de construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal de Villaviciosa de Odón, todo ello enmarcado dentro del proceso de saneamiento, conservación y rehabilitación de las sepulturas que actualmente no se encuentran en condiciones adecuadas y sobre los que se ha tramitado un procedimiento de extinción de derechos funerarios.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de

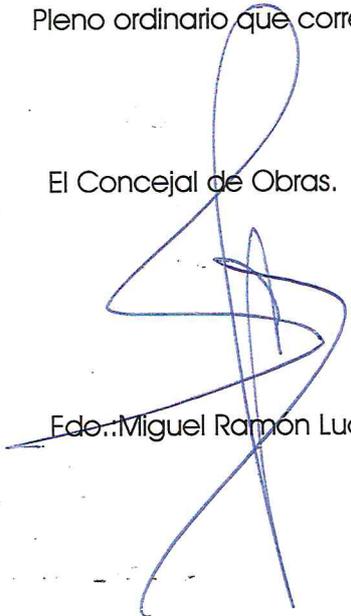


Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

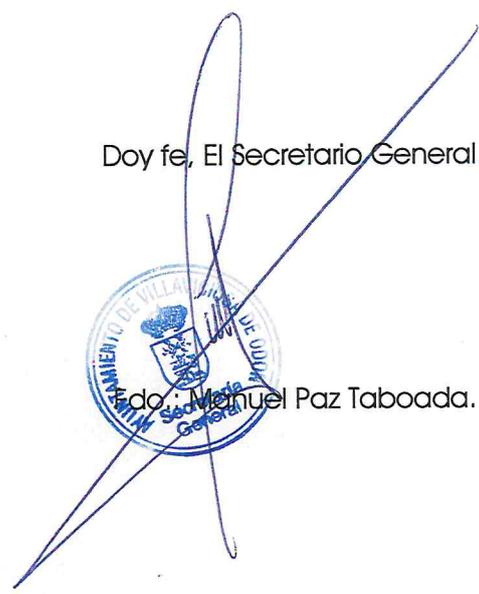
Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Obras.



Edo.: Miguel Ramon Lucero Aparicio.

Doy fe, El Secretario General.



Edo.: Manuel Paz Taboada.



1. The first of the two main parts of the report is the

introduction, which sets out the objectives of the study and the

methodology used.

The second part

of the report is the

discussion, which

